DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 1265 / 2019

Asunción, 11 de febrero de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Piribebuy.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD " SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA PROYECTOS Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY " **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°301661 ID N°** 356714.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto al porcentaje del anticipo que han indicado en el SICP y en el pliego remitido, recordamos a la convocante que se encuentra vigente la ley 6258/2019 que en su art. Art. 157 dispone: En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria **no podrá ser superior al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato.** La Convocante deberá justificar, los motivos de la aplicación de dicho anticipo.

2. La presente licitación es ad referéndum, pero no se ha indicado en el pliego remitido que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".

3. Teniendo en cuenta que la presente licitación es ad referéndum, recordamos a la convocante lo establecido en **Art. 14 de la Ley 2051/03** que dice: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, **salvo autorización previa** del Ministerio de Hacienda **o la Junta Municipal**, según corresponda.-

4. Teniendo en cuenta la descripción del llamado y lo consignado en la matriz de evaluación (proyecto y fiscalización de obras) recordamos a la convocante lo establecido en los incisos h) e i) del art. 40 de la Ley 2051/2003 en concordancia con el art. 42 del mismo cuerpo legal.-

5. Consultamos a la convocante si las obras a ser fiscalizadas ya se encuentran en etapa de ejecución y cuáles son los ids?

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Bogado
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

6. Consultamos a la convocante si correspondería la unidad de medida que han indicado en la planilla de precios (AA) considerando que el llamado no es plurianual.-

7. Los puntajes asignados a cada criterio de evaluación a tener en cuenta, que se encuentra en el cuadro de la página 9 del pliego, no coincide con las indicaciones que han consignado en la página 10 del mismo documento.-

8. El método de selección que han indicado en el pliego remitido (selección basada en calidad y costos) no coincide con lo cargado vía sistema (selección basada en precio).-

9. La forma de pago que la convocante ha indicado en el pliego remitido no coincide con lo cargado vía sistema.-

10. En el anexo B puntos 29 y 30 del pliego remitido, la convocante ha indicado que podrá aceptar como garantía de cumplimiento de contrato por declaración jurada, al respecto recordamos lo establecido en el art.**167 de la ley 6258/2019** que dispone "En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificatorias, los Oferentes deberán garantizar su oferta por póliza de seguro o Garantía Bancaria, salvos en los casos de contratación directa, en los cuales se instrumentará por declaración jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en las bases de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los oferentes, proveedores y contratistas del Título Séptimo de la citada Ley.

El seguro de responsabilidad profesional en los términos del Artículo 53 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones PÚBLICAS", se otorgará por el equivalente entre el 5% (cinco por ciento) al 10% (diez por ciento) del monto del contrato de consultoría y podrá ser expedido en alguna de las formas establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 81 del Decreto N° 21909/03."

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Juan Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Apoyo
DNC - DNCP

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefa de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB